

**Oficio Número UT/AI-420/2024**  
**Monterrey, Nuevo León**  
**22 de mayo de 2024**

Estimado solicitante, por este conducto nos permitimos comunicarle que, en relación con su atenta solicitud, se ha dictado un Acuerdo que en síntesis establece que la información requerida se encuentra en el punto primero del presente acuerdo.

En la Ciudad de Monterrey, Nuevo León, a los 22-veintidos días del mes de mayo del año 2024.

**VISTA:** La solicitud de información pública registrada bajo el número de 191121024000003 enviada a las 22:39 horas del día 20 de mayo de 2024, al Fideicomiso Programa de Tecnologías Educativas y de la Información para el Magisterio del Estado de Nuevo León (FPTEIMNL), a través de la Plataforma Nacional de Transparencia;

#### **CONSIDERANDO**

**I. Competencia del Enlace de Información.** Que el suscrito Lic. Carlos Velázquez Garza, es Enlace de Información de esta Dependencia conforme a lo estipulado en el acuerdo delegatorio de funciones y nombramiento de responsable de la Unidad de Transparencia No. SE-145/2022, ambos de fecha 08 de febrero de 2022 y cuenta con atribuciones para recibir, tramitar y contestar solicitudes de acceso a la información presentadas ante este Fideicomiso Programa de Tecnologías Educativas y de la Información para el Magisterio del Estado de Nuevo León (FPTEIMNL), atendiendo a los procedimientos regulados en la Ley de la materia, de conformidad con los artículos 16, 18 inciso C) fracción II de la Ley Orgánica de la Administración Pública para el Estado de Nuevo León; la cláusula octava del contrato constitutivo del Fideicomiso Programa de Tecnologías Educativas y de la Información para el Magisterio del Estado de Nuevo León (FPTEIMNL), en relación con los diversos 1, 3 fracción XX, 146 y 147 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información del Estado de Nuevo León, en lo sucesivo, Ley de Transparencia.

**II. Marco de competencia:** Que de conformidad con los artículos 1 y 4 de la Ley Orgánica de la Administración Pública para el Estado de Nuevo León, y la cláusula séptima del contrato constitutivo del Fideicomiso Programa de Tecnologías Educativas y de la Información para el Magisterio del Estado de Nuevo León (FPTEIMNL); tiene entre sus atribuciones, conforme a su ámbito competencial: Hacer cumplir la administración y operación de este Fideicomiso conforme a las “Reglas de Operación del Programa de Tecnologías Educativas y de la Información”, además de la correcta aplicación y destino del patrimonio del Fideicomiso, así como efectuar entregas parciales o totales del patrimonio de este Fideicomiso a los docentes al servicio de la educación básica oficial en el estado y todas las facultades que sean necesarias para la consecución de los fines del Fideicomiso.



**III. Días y horas hábiles:** Que la fracción XVIII del artículo 3 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nuevo León, Los días hábiles que serán todos los días del año a excepción de los sábados, los domingos; así como aquellos en los que se suspendan las labores de la Comisión por acuerdo del Pleno o por determinación de otras disposiciones legales; en relación con la Ley del Servicio Civil del Estado, establecen en síntesis que el cómputo de plazos para el trámite de solicitudes de acceso a la información será en días hábiles, y que la duración de la jornada normal de trabajo es de ocho horas, siendo para los presentes efectos de las 9:00 a las 17:00 horas; en consecuencia se tiene por recibida legalmente la solicitud el día 20 de mayo del año en curso, al ser generada a las 22:39 horas del día 18 de mayo de 2024.

**IV. Solicitud.** Que el solicitante, requiere en la modalidad de respuesta a través del portal de la Plataforma Nacional de Transparencia:

*“Respecto del informe del resultado del ejercicio 2023, emitido por la Auditoría Superior del Estado con relación a ese ente público, solicito me informe lo siguiente:*

- 1. Cuantas observaciones fueron emitidas.*
- 2. Cuantas observaciones con vista a la autoridad investigadora fueron emitidas.*
- 3. Cuantas observaciones económicas con vista a la autoridad investigadora fueron emitidas.*
- 4. Cuantas observaciones con vista a la autoridad investigadora han sido resueltas.*
- 5. Cuantas observaciones económicas con vista a la autoridad investigadora han sido resueltas.”*

**V. Análisis Jurídico.** Que la solicitud de mérito se analiza de conformidad con los artículos 3 fracción XXX, 146 y 147 de la Ley de Transparencia, que en síntesis prevén que las Unidades de Transparencia de los sujetos obligados deberán de garantizar las medidas y condiciones de accesibilidad para que toda persona pueda ejercer el derecho de acceso a la información, asimismo cualquier persona por sí misma o por su representante, podrá presentar solicitud de acceso a información ante la Unidad de Transparencia o la Plataforma Nacional de Transparencia. Por tanto, del análisis de la solicitud se desprende que la información requerida por el solicitante puede ser consultada en el punto primero del presente acuerdo.

En tal virtud se debe comunicar lo anterior al solicitante, en los términos del siguiente:

### ACUERDO

**PRIMERO:** Se ha determinado que la información solicitada por el peticionario no está en posibilidad de ser entregada, en razón a lo establecido en el artículo 3° en sus fracciones XVIII, XXX y XXXIII de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nuevo León, que en síntesis establecen que la información que deberá proporcionar al solicitante, será aquella que el Sujeto Obligado genera, obtiene, adquiere, transforma o conserva por cualquier título o aquella que por



disposición legal deba generar, lo anterior de conformidad con el artículo 95 de la Ley de Transparencia del Estado de Nuevo León.

Por lo antes señalado se le hace de conocimiento que, la información solicitada, no corresponde a este sujeto obligado, por lo que se le sugiere redirigir la solicitud de información a la Auditoría Superior del Estado, ya que es la autoridad competente para conocer cuantas observaciones fueron emitidas.

**SEGUNDO:** Se hace de su conocimiento que queda a salvo su derecho de interponer, respecto de la presente respuesta, el Recurso de Revisión, en los términos de los artículos del 167 al 170 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nuevo León (que puede ser consultada gratuitamente de manera presencial o por vía electrónica en: a) El Instituto Estatal de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales (INFONL), en Ave. Constitución número 1462-1, Edificio Maldonado, Zona centro, Monterrey, o a través de su liga <https://infonl.mx/>; o bien b) directamente en las oficinas del suscrito Enlace de Información, o a través del presente correo electrónico transparencia @uienl.edu.mx.

**TERCERO:** Notifíquese al peticionario que se ha formado un expediente bajo el folio 191121024000003 con la solicitud recibida en fecha 20 de mayo de 2024. Así lo acuerda y firma, de conformidad el Enlace de Información del Fideicomiso Programa de Tecnologías Educativas y de la Información para el Magisterio del Estado de Nuevo León (FPTEIMNL); en base a la fracción XX del artículo 3 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nuevo León, Lic. Carlos Velázquez Garza.

**ATENTAMENTE**

**(RUBRICA)**

**LIC. CARLOS VELÁZQUEZ GARZA.  
ENLACE DE INFORMACIÓN Y TRANSPARENCIA  
Y RESPONSABLE DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA  
DEL FIDEICOMISO PROGRAMA DE TECNOLOGÍAS EDUCATIVAS  
Y DE LA INFORMACIÓN PARA EL MAGISTERIO DEL  
ESTADO DE NUEVO LEÓN (FPTEIMNL)**

